



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2019 00261 00
Demandante:	Luz Yolanda Hidalgo Cardona
Demandados:	Herederos determinados e indeterminados del causante Reinel Cardona
Auto:	502

### ANTECEDENTES

Mediante auto 477 calendado 30 de mayo último se resolvió aplazar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso – en adelante C.G.P- en razón a la solicitud de la parte actora. Diligencia que se reprogramó para los días 15 y 16 de agosto próximo.

El pasado 1º de junio, el apoderado judicial de las señoras Luz Eugenia y Lina María, elevó solicitud en el sentido de que se precise la hora en que se realizará la diligencia; además que se re programe para una fecha diferente al 16 de agosto, ya que en esa fecha previamente otra dependencia judicial le fijó audiencia de conciliación, tramite y juzgamiento.

### CONSIDERACIONES

Efectivamente, le asiste razón al profesional del derecho en solicitar se precise la hora para llevar a cabo la diligencia, pues en el auto 477 se omitió indicar tal aspecto. De igual manera, es comprensible que solicite variar la fecha del 16 agosto que se fijó para el efecto. Sin embargo, es de conocimiento de las partes e intervinientes que la citada diligencia requiere de concentración por cuanto cada extremo procesal solicitó un amplio grupo de testigos; además, posteriormente se deben evacuar las fases procesales como alegatos, sentencia y posiblemente resolución de recursos.

En consecuencia, en aras de garantizar el principio de concentración procesal, se acogerá parcialmente la solicitud del profesional y se reprogramará la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, para el día martes 22 y miércoles 23 de agosto de 2023, a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 am)

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. P, fijada mediante auto 477 de fecha 30 de mayo último, **para el día martes 22 y miércoles 23 de agosto del año en curso, a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 am).**

**NOTIFÍQUESE**



**YENNY DEHIFENY DELGADO GRANADA**  
Juez

República de Colombia  
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia  
Cartago, Valle del Cauca

Esta providencia se notifica por estado  
número 103

Junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

**Luis Eduardo Aragón Jaramillo**  
Secretario